

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2015**

### **ASISTENTES**

#### **PRESIDENTA ACCTAL.**

D<sup>a</sup> SILVIA CRUZ MARTÍN

#### **CONCEJALA-SECRETARIA**

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

#### **CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO.

D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

D. IGNACIO GÓMEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veinticinco de junio de 2015**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D. GABRIEL ANTONIO DOTOR CASTILLA y la Interventora Delegada, D<sup>a</sup> AMAYA ABAIGAR SANTOS.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta Acctal. da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

### **"DECRETO DE CONVOCATORIA**

#### **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2015 (34/2015)**

Conocida la relación de expedientes conclusos, y ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su aprobación hasta la sesión ordinaria siguiente dada la perentoriedad de los plazos.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

### **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veinticinco de junio de 2015** en la Sala de Juntas

(1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA.**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### **ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES**

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

*1/298.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE EL VERANO 2015". (EXPTE. 113/15).-*

*2/299.- MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO ESTABLECIDO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS", EN RELACIÓN A LA SUBROGACIÓN DEL PERSONAL AFECTO A LA CITADA ESCUELA. (EXPTE. 150/15).-*

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veinticuatro de de dos mil quince, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por la Sra. Presidenta Acctal. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación la Sra. Presidenta Acctal. declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

### **ACUERDOS**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### **ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES**

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

**1/298.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "PROGRAMA**

**DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE EL VERANO 2015". (EXPTE. 113/15).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 24 de junio de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE EL VERANO DE 2015 (EXPTE. 113/2015)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 22 de junio de 2015, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de abril de 2015, el expediente de contratación nº 113/15 relativo al SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2015, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por el Director General de Educación y Participación Ciudadana D. Pedro Moreno Gómez en fecha 5 de junio y por los Psicólogos de la Concejalía de Educación D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Pérez Díaz y D<sup>a</sup> Josefa Jiménez González de fechas 25 de mayo y 9 de junio de 2015 y por la Asesoría Jurídica en fecha 10 de junio de 2015, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 11 de junio siguiente, procede ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2015, a la empresa INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE, S.A., con CIF A-53866299, al haber obtenido 8,70 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por un Importe de plaza por quincena (usuario) de 58,50 €, IVA incluido.

El presupuesto máximo de la actividad ascenderá a CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS (105.300,00 €), IVA incluido, aportando el Ayuntamiento a la financiación del contrato un importe máximo de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (52.650,00 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 24 de junio de

2015.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, SALUD Y MERCADOS. Fdo.- Susana Mozo Alegre.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 22 de junio de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2015

#### **ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 113/15 especialmente en el informe anterior de esta Asesoría Jurídica de fecha 10 de junio de 2015, por el que se remitieron a la mesa de contratación los informes técnicos en aplicación de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del Servicio que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración las siguientes posteriores actuaciones:

I.- A la vista de lo anterior la mesa acordó, en su sesión celebrada el 11 de junio siguiente, proponer al órgano de contratación la adjudicación del SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2015, a la empresa INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE, S.A. con CIF A-53866299 al haber obtenido 8,70 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por los Psicólogos de la Concejalía de Educación D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Pérez Díaz y D<sup>a</sup> Josefa Jiménez González de fechas 25 de mayo y 9 de junio de 2015 con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por un Importe de plaza por quincena (usuario) de 58,50 € IVA incluido.

Notificada a la empresa seleccionada la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación a fin de que presentará la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

II.- A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto por la mesa, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen

especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de abril de 2015, el expediente de contratación nº 113/15 relativo al SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2015, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por por el Director General de Educación y Participación Ciudadana D. Pedro Moreno Gómez en fecha 5 de junio y por los Psicólogos de la Concejalía de Educación D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Pérez Díaz y D<sup>a</sup> Josefa Jiménez González de fechas 25 de mayo y 9 de junio de 2015 y por la Asesoría Jurídica en fecha 10 de junio de 2015, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 11 de junio siguiente, procede ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2015, a la empresa INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE, S.A. con CIF A-53866299 al haber obtenido 8,70 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por un Importe de plaza por quincena (usuario) de 58,50 € IVA incluido.

El presupuesto máximo de la actividad ascenderá a CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS (105.300,00 €) IVA incluido, aportando el Ayuntamiento a la financiación del contrato un importe máximo de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (52.650,00 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alorcón, a 22 de junio de 2015.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.”

- Considerando igualmente la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2015, según Acta emitida al respecto y cuyo Punto Primero se transcribe a continuación:

“...../

**PRIMERO.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLONIAS ESCOLARES VERANO 2015 (EXPT. 113/15) PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

Cumplidas las formalidades exigidas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Real Decreto 208/1996 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 19 de octubre, y a la vista del informe emitido en fecha 10 de junio de 2015 por la Asesoría Jurídica Municipal, la MESA DE CONTRATACIÓN por unanimidad acuerda proponer al órgano de contratación:

PRIMERO: CLASIFICAR a la vista del informe emitido por el Director General de Educación y Participación Ciudadana D. Pedro Moreno Gómez en fecha 5 de junio y por los Psicólogos de la Concejalía de Educación D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Pérez Díaz y D<sup>a</sup> Josefa Jiménez González de fechas 25 de mayo y 9 de junio de 2014 con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, la proposición admitida al procedimiento:

Empresa	Puntuación sobre 2a	Puntuación sobre 2b y 3	Puntuación
			TOTAL
INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE, S.A.	2,20	6,50	8,70

SEGUNDO: Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2015, a la empresa INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE, S.A. con CIF A-53866299 al haber obtenido 8,70 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por el Director General de Educación y Participación Ciudadana D. Pedro Moreno Gómez en fecha 5 de junio y por los Psicólogos de la Concejalía de Educación D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Pérez Díaz y D<sup>a</sup> Josefa Jiménez González de fechas 25 de mayo y 9 de junio de 2015 con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por un importe de plaza por quincena (usuario) de 58,50 € IVA incluido.

TERCERO: Requerir a la empresa adjudicataria, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.738,50 €."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2015, a la empresa INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE, S.A., con CIF A-53866299, al haber obtenido 8,70 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por un importe de plaza por quincena (usuario) de CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (58,50 €), IVA incluido.

Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 12/101 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de abril de 2015, el expediente de contratación nº 113/15 relativo al referido Servicio, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, de los informes emitidos por el Director General de Educación y Participación Ciudadana, Sr. Moreno Gómez en fecha 5 de junio y por los Psicólogos de la Concejalía de Educación, Sras. Pérez Díaz y Jiménez González de fechas 25 de mayo y 9 de junio de 2015 y por la Asesoría Jurídica en fecha 10 de junio de 2015, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 11 de junio siguiente.

Igualmente **SE ESTABLECE** que el presupuesto máximo de la actividad ascenderá a CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS (105.300,00 €), IVA incluido, aportando el Ayuntamiento a la financiación del contrato un importe máximo de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (52.650,00 €) IVA incluido.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a notificar la presente adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente establecida.

***2/299.- MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO ESTABLECIDO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS", EN RELACIÓN A LA SUBROGACIÓN DEL PERSONAL AFECTO A LA CITADA ESCUELA. (EXPTE. 150/15).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 24 de junio de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO ESTABLECIDO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" DE ALCORCÓN, EN RELACIÓN A LA SUBROGACIÓN DEL PERSONAL AFECTO A LA CITADA ESCUELA (EXPTE. 150/2015)**

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y teniendo en cuenta los informes emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 19 de junio de 2015 y por la Intervención Municipal en fechas 21 de abril y 24 de junio, ambos de 2015, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- Con motivo de la entrada en vigor el 19 de junio de 2015 de la modificación del artículo 26 del IX Convenio Colectivo de ámbito estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil, INCORPORAR en el pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato de GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" DE ALCORCÓN el siguiente apartado en el punto 27 de su cláusula 1ª:

*"27.- Condiciones especiales para el cumplimiento del contrato:*

*1.- En virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo de ámbito estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil el 18 de mayo de 2015, por el que se modifica el artículo 26 del Convenio Colectivo del sector, el adjudicatario se subrogará en los términos establecidos en el mismo, como empleador, en la plantilla de trabajadores que actualmente prestan el servicio en la Escuela Infantil en el supuesto de que previamente a la adjudicación del contrato hubiera entrado en vigor la modificación pactada mediante su publicación en el B.O.E., considerándose esta obligación de cumplirse la condición anterior, como esencial, a los efectos establecidos en el TRLCSP. El licitador vendrá obligado a suscribir el compromiso de subrogación del personal según el modelo que se incorpora como Anexo VIII a este Pliego, debiendo incluirse el mismo en el sobre nº 1 de "Documentación Administrativa".*

*A estos efectos, como información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida (arts 119 y 120 dl TRLCSP) se recoge como Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la relación de trabajadores que actualmente prestan los servicios, expresando categoría, tipo de contrato, jornada, antigüedad y retribuciones de cada uno de ellos/as. El personal al servicio del adjudicatario y destinado al cumplimiento del contrato no tendrá relación laboral con el Ayuntamiento de Alcorcón ni, por tanto, vínculo contractual alguno, respondiendo el adjudicatario como empresario de todas las obligaciones socio-laborales."*

SEGUNDO.- Modificar el apartado 7.2 de la cláusula 1ª del pliego de



cláusulas administrativas particulares a regir en el procedimiento, sustituyendo su contenido por el siguiente:

"7.2 Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

*Artículo 78 del TRLCSP, apartado a): Una relación de los principales trabajos o servicios realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y el destinatario, público o privados, de los mismos.*

*De acuerdo con el artículo 64.2 del TRLCSP, se exige a los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (ver apartado 27 de la presente cláusula).*

Criterios de selección:

*El empresario deberá acreditar la ejecución de al menos un contrato con las mismas características al que se licita mediante la presentación de los correspondientes certificados expedidos o visados por el órgano competente."*

Así como incorporar la nueva redacción del Anexo VIII del mismo pliego que dispondrá de lo siguiente:

"ANEXO VIII

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DEL PERSONAL QUE ACTUALMENTE PRESTA EL SERVICIO**

*Identificación del expediente: 150/2015*

*Contrato: GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS"*

*D./Dña.*

.....  
.....con NIF (o documento equivalente) nº ..... en su propio nombre o, en virtud de la representación que ostenta, en nombre de .....

DECLARA:

*Que en el caso de resultar adjudicatario del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS", me subrogaré en los contratos del personal que actualmente presta estos servicios, cuya relación se adjunta como Anexo XI del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, respetando las condiciones salariales existentes en cuanto antigüedad y pluses que correspondan.*

*Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firma la presente en..... a.....de.....de 2015.*

*Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Alorcón”.*

TERCERO.- Remitir al B.O.E. el correspondiente anuncio reiniciando la licitación al procedimiento.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alorcón, a 24 de junio de 2015.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, SALUD Y MERCADOS, Fdo.- Susana Mozo Alegre.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de junio de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO ESTABLECIDO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA INFANTIL “SUEÑOS” DE ALCORCÓN, EN RELACIÓN A LA SUBROGACIÓN DEL PERSONAL AFECTO A LA CITADA ESCUELA**

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 29 de abril de 2015 aprobó el expediente de contratación nº 150/2015, junto con los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas a regir en el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos educativos de la Escuela Infantil “Sueños” de Alorcón.

Posteriormente la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 20 de Mayo del corriente ante la existencia de error producido en la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedió a suspender la licitación que fue iniciada mediante la inserción en el BOE nº 112 de fecha 11 de mayo y a subsanar el mismo, proponiendo el inicio de un nuevo periodo de licitación mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOE.

Antes de reiniciarse la licitación, tanto por una asociación interesada (A. LAS PALMAS) en la nueva licitación como por el propio contratista actual (LUDOLAND) se ha puesto en conocimiento de este Servicio de la aprobación, por parte de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo de ámbito estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil, de la modificación del artículo 26 del Convenio Colectivo del sector, en virtud de la cual los nuevos adjudicatarios de concesiones que se promuevan para la gestión de centros de titularidad pública, vendrán obligados a subrogarse en los términos establecidos en el mismo, como empleador, en la plantilla de trabajadores que a la finalización del contrato prestasen sus servicios en la Escuela Infantil.

Esta modificación entra en vigor una vez se publique en el B.O.E. y en consecuencia como quiera que a la fecha de comunicación de las anteriores circunstancias no se había publicado el correspondiente anuncio, se optó por

incluir en el PCAP una condición especial en la que se determinaba que en el supuesto de que la entrada en vigor de la modificación se efectuará con anterioridad a la adjudicación del contrato, el contratista vendría obligado a la subrogación. Esta nueva incorporación al PCAP no pudo efectuarse al encontrarse la Corporación Municipal en funciones.

Una vez constituida la nueva Corporación, con esta fecha se ha producido en el BOE nº 146 la publicación de la modificación del Convenio y por lo tanto ha entrado en vigor y es preciso conforme exige el art. 120 del TRLCSP incorporar en el PCAP como obligación del contratista futuro la subrogación del personal que actualmente presta sus servicios en la Escuela Infantil, informando de las condiciones de sus respectivos contratos.

Por todo lo anterior se estima necesario que el órgano de contratación que, de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local, adopte si lo estima oportuno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Con motivo de la entrada en vigor el 19 de junio de 2015 de la modificación del artículo 26 del IX Convenio Colectivo de ámbito estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil, INCORPORAR en el pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato de GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" DE ALCORCÓN el siguiente apartado en el punto 27 de su cláusula 1ª:

*"27.- Condiciones especiales para el cumplimiento del contrato:*

*1.- En virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo de ámbito estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil el 18 de mayo de 2015, por el que se modifica el artículo 26 del Convenio Colectivo del sector, el adjudicatario se subrogará en los términos establecidos en el mismo, como empleador, en la plantilla de trabajadores que actualmente prestan el servicio en la Escuela Infantil en el supuesto de que previamente a la adjudicación del contrato hubiera entrado en vigor la modificación pactada mediante su publicación en el B.O.E., considerándose esta obligación de cumplirse la condición anterior, como esencial, a los efectos establecidos en el TRLCSP. El licitador vendrá obligado a suscribir el compromiso de subrogación del personal según el modelo que se incorpora como Anexo VIII a este Pliego, debiendo incluirse el mismo en el sobre nº 1 de "Documentación Administrativa".*

*A estos efectos, como información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida (arts 119 y 120 dl TRLCSP) se recoge como Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la relación de trabajadores que actualmente prestan los servicios, expresando categoría, tipo de contrato, jornada, antigüedad y retribuciones de cada uno de ellos/as. El personal al servicio del adjudicatario y destinado al cumplimiento del contrato no tendrá relación laboral con el Ayuntamiento de Alcorcón ni, por tanto,*

*vínculo contractual alguno, respondiendo el adjudicatario como empresario de todas las obligaciones socio-laborales."*

SEGUNDO.- Modificar el apartado 7.2 de la cláusula 1ª del pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en el procedimiento, sustituyendo su contenido por el siguiente:

"7.2 Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

*Artículo 78 del TRLCSP, apartado a): Una relación de los principales trabajos o servicios realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y el destinatario, público o privados, de los mismos.*

*De acuerdo con el artículo 64.2 del TRLCSP, se exige a los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (ver apartado 27 de la presente cláusula).*

Criterios de selección:

*El empresario deberá acreditar la ejecución de al menos un contrato con las mismas características al que se licita mediante la presentación de los correspondientes certificados expedidos o visados por el órgano competente."*

Así como incorporar la nueva redacción del Anexo VIII del mismo pliego que dispondrá de lo siguiente:

"ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DEL PERSONAL QUE ACTUALMENTE PRESTA EL SERVICIO

*Identificación del expediente: 150/2015*

*Contrato: GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS"*

*D./Dña.*

*.....con NIF (o documento equivalente) nº ..... en su propio nombre o, en virtud de la representación que ostenta, en nombre de .....*

DECLARA:

*Que en el caso de resultar adjudicatario del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS", me subrogaré en los contratos del personal que actualmente presta estos servicios, cuya relación se adjunta como Anexo XI del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, respetando las condiciones salariales existentes en cuanto antigüedad y pluses que correspondan.*

*Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firma la presente en..... a.....de.....de 2015.*

*Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Alcorcón”.*

TERCERO.- Remitir al B.O.E. el correspondiente anuncio reiniciando la licitación al procedimiento.

Es cuanto se tiene el honor de informar en Alcorcón, a 19 de junio de 2015.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel.”

- Vista igualmente la nota de régimen interior presentada al efecto por el Departamento de Intervención el día 24 de junio de 2015, cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### **“NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR**

DE: INTERVENCIÓN.

A: CONTRATACIÓN.

ASUNTO: Modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a regir en el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos de la Escuela Infantil “SUEÑOS” de Alcorcón, en relación a la subrogación del personal afecto a la citada Escuela.

A la vista del informe emitido por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de junio de 2015, en relación con el asunto de referencia, esta Intervención se remite al informe emitido con fecha 21 de abril de 2015 relativo a la fiscalización del expediente 150/2015.

Alcorcón, 24 de junio de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-  
Fdo. M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo.”

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.-** Con motivo de la entrada en vigor el 19 de junio de 2015 de la modificación del artículo 26 del IX Convenio Colectivo de ámbito estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil, **INCORPORAR** en el pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato de GESTIÓN DE SERVICIOS

PÚBLICOS DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" DE ALCORCÓN, aprobado en virtud del acuerdo nº 13/220 adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 29 de abril de 2015, el siguiente apartado, punto 27 de su cláusula 1ª:

"27.- Condiciones especiales para el cumplimiento del contrato:

*1.- En virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo de ámbito estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil el 18 de mayo de 2015, por el que se modifica el artículo 26 del Convenio Colectivo del sector, el adjudicatario se subrogará en los términos establecidos en el mismo, como empleador, en la plantilla de trabajadores que actualmente prestan el servicio en la Escuela Infantil en el supuesto de que previamente a la adjudicación del contrato hubiera entrado en vigor la modificación pactada mediante su publicación en el B.O.E., considerándose esta obligación de cumplirse la condición anterior, como esencial, a los efectos establecidos en el TRLCSP. El licitador vendrá obligado a suscribir el compromiso de subrogación del personal según el modelo que se incorpora como Anexo VIII a este Pliego, debiendo incluirse el mismo en el sobre nº 1 de "Documentación Administrativa".*

*A estos efectos, como información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida (arts 119 y 120 dl TRLCSP) se recoge como Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la relación de trabajadores que actualmente prestan los servicios, expresando categoría, tipo de contrato, jornada, antigüedad y retribuciones de cada uno de ellos/as. El personal al servicio del adjudicatario y destinado al cumplimiento del contrato no tendrá relación laboral con el Ayuntamiento de Alcorcón ni, por tanto, vínculo contractual alguno, respondiendo el adjudicatario como empresario de todas las obligaciones socio-laborales."*

**SEGUNDO.- MODIFICAR** igualmente el apartado 7.2 de la cláusula 1ª del referido pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en el procedimiento, **SUSTITUYENDO** su contenido por el siguiente:

"7.2 Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

*Artículo 78 del TRLCSP, apartado a): Una relación de los principales trabajos o servicios realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y el destinatario, público o privados, de los mismos.*

*De acuerdo con el artículo 64.2 del TRLCSP, se exige a los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (ver apartado 27 de la presente cláusula).*

Criterios de selección:

*El empresario deberá acreditar la ejecución de al menos un contrato con las mismas características al que se licita mediante la presentación de los correspondientes certificados expedidos o visados por el órgano competente."*

Así como **INCORPORAR** la nueva redacción del Anexo VIII del mismo pliego que dispondrá lo siguiente:

**"ANEXO VIII**

*MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DEL PERSONAL QUE ACTUALMENTE PRESTA EL SERVICIO*

*Identificación del expediente: 150/2015*

*Contrato: GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS"*

*D./Dña.....  
con NIF (o documento equivalente) nº ..... en su propio nombre o, en virtud de la representación que ostenta, en nombre de .....*

**DECLARA:**

*Que en el caso de resultar adjudicatario del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS", me subrogaré en los contratos del personal que actualmente presta estos servicios, cuya relación se adjunta como Anexo XI del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, respetando las condiciones salariales existentes en cuanto antigüedad y pluses que correspondan.*

*Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firma la presente en..... a.....de.....de 2015.*

*Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Alcorcón".*

**TERCERO.- REMITIR** al Boletín Oficial del Estado el correspondiente anuncio **REINICIANDO** la licitación al procedimiento.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y diez minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
LA PRESIDENTA ACCTAL.,

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Silvia Cruz Martín.

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/319 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de julio de 2015, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.